

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTAD

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 3,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00  
 NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA GENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan cereal o a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

COMISION GESTORA  
PROVINCIAL

Sesión de 24 de Noviembre  
de 1931.

Presidencia del Sr. D. Valentin  
Alvarez

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. Alvarez, Vice-presidente, y con asistencia de los Sres. Garcia Fernandez, Garcia del Valle, Gonzalez Fernandez, Cancio y Fernandez Vega, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los pagos efectuados por el Pagador de la Sección en las obras de construcción del camino vecinal de La carretera de Grado a Puerto Ventana a Rodiles y Rañeces, importantes una, cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesetas ocho céntimos, satisfechas con cargo al libramiento de cincuenta y ocho mil tres pesetas treinta y tres céntimos, y otra de diecinueve mil novecientos noventa y seis pesetas cuarenta y un céntimos, pagadas con cargo al libramiento de veinte mil pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para unirlas a los libramientos de su razón, y que por la Sección de Vías y Obras provinciales se ingrese en la Depositaria de Fondos de esta Diputación cuatro pesetas venticinco céntimos y trece pesetas veintinueve céntimos, respectivamente, que resultan de diferencia entre las cantidades gastadas y las libradas.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos de conservación habidos en el camino vecinal de Sotrondío a los Caleyos, durante la primera y segunda quincena del mes de Octubre, importante seis mil doscientas una pesetas veintiocho céntimos; y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección con cargo a la partida que para conservación de caminos figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar las nóminas del personal de Vías y Obras, correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre, importantes respectivamente, cinco mil ochocien-

tas y seis mil cuarenta pesetas y pasarlas al Pagador de la Sección para que realice los pagos correspondientes, devolviéndolas con las firmas de los interesados.

Vistas las relaciones extractadas, que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los recorridos efectuados por los Vigilantes afectos a aquella Sección, en cumplimiento de los servicios que les fueron encomendados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, las que habrán de ser abonadas a razón de 0,30 pesetas el kilómetro por carretera y 0,12 pesetas por ferrocarril, importantes dos mil ciento sesenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos; se acordó, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para gastos de movimiento de estos Vigilantes figura consignada en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provisional.

Se acordó aprobar las actas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción provisional del Puente sobre el río Nalón, en Valduno, y de recepción del camino vecinal de Pajares a la Estación, y remitir dos ejemplares de cada una al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, para que se sirva enviar uno de ellos al Ministerio de Fomento para su archivo.

Visto el proyecto que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de energía eléctrica, presentado por D. José Rodríguez Rodríguez, solicitando autorización para suministrar en baja tensión el alumbrado a varios pueblos de la parroquia de Abres y otros de la provincia de Lugo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Ingeniero Director de Obras provinciales, informar en el sentido de que la línea cuya concesión se solicita no afecta a ninguna vía de comunicación dependiente de esta Diputación provincial.

Dada cuenta del proyecto de energía eléctrica que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, presentado por la Electra de Campiellos, representada por su Gerente D. Luis de Argüelles, interesando autorización para construir una línea a alta tensión y su distribución en baja desde Ques (Piloña), a Fresno y Pandenes (Cabranes), y Poreño (Villaviciosa); se acordó informar en

en el sentido de que la línea en cuestión no afecta ninguna vía de comunicación dependiente de esta Diputación.

Vista una instancia que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil, de los vecinos de Villalegre y Mollada, quejándose de la paralización de las obras del camino vecinal de Villalegre a Juncedo, para cuya rápida construcción aportaron los vecinos importantes cantidades en metálico; se acordó, de conformidad con lo que informa el Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestar a aquella Autoridad, que es el Ayuntamiento de Corvera la entidad constructora del camino, para lo que tenía un plazo que terminaba el 28 de Febrero del corriente año, dentro del cual quizá no haya podido efectuarlas por dificultad que ha obtenido en la obtención de piedra de una cantera, sin que esto sea motivo suficiente para la pasividad que vino observando en el desarrollo de las obras hoy paralizadas, y para las cuales no ha pedido prórroga alguna.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Oviedo, interesando se ordene el alquilerado de la carretera de Oviedo a Escamplero, desde el km. 1 al hc. 700 aprovechando la ocasión de hacerse empleo de piedra, pues ello sería una medida muy conveniente, ya que siendo el tráfico muy copioso y la vía estrecha, el polvo que se levanta priva de condiciones higiénicas a las casas, muy numerosas en dicho trayecto enclavadas; y el informe del Ingeniero encargado manifestando que dado el intenso tráfico de carros en aquella Zona, de un ancho pequeño, que la vía del tranvía reduce aún más, no sería práctico el riego asfáltico y si, en cambio, un adoquinado, pero dado el elevado coste de este pavimento, no sería posible abordar la obra sin la colaboración del Ayuntamiento de Oviedo y de la Compañía del Tranvía; se acordó recabar la colaboración de éstos, y una vez conocida adoptar la resolución pertinente.

Vista una comunicación del Alcalde de Villaviciosa, trasladando acuerdo de aquél Ayuntamiento, según el cual debe existir error en la comunicación enviada por esta Diputación, interesando la disponibilidad de los terrenos, ya que se dispone de los terrenos indicados, por lo cual recaba de la Corporación provincial señale los predios

donde se presenten obstáculos; se acordó manifestar a aquél Ayuntamiento que su contestación, en cuanto a los terrenos no es categórica, y que nada dice de la aportación que le corresponde, y que para reanudar las obras del camino vecinal de Peón a Arroes, es necesario que el Ayuntamiento, además de garantizar la disponibilidad de los terrenos, contribuya con su aportación ingresando en la Diputación las 15.000 pesetas que le corresponden para terminar el camino, indicando, además, la forma en que abonará el resto de la aportación que obligatoriamente le corresponde en la totalidad de la obra.

Dada cuenta de una instancia de D. Benigno Fernández, vecino de Soto de Luiña, manifestando que ha sido constructor del camino que une al pueblo de Salamiñ con la carretera general de Ribadesella a Canero, que entregó dicha obra en el mes de Septiembre del pasado año de 1930 y a pesar del tiempo transcurrido no se le ha satisfecho la suma que se le adeuda y que para cobrar dicha cantidad se dirigió en diferentes ocasiones a la Junta de Lamuña y Salamiñ, sin obtener contestación, por todo lo cual interesa se den las órdenes oportunas para que a la mayor brevedad se le satisfagan las cantidades que se le adeudan; se acordó comunicar al expresado D. Benigno Fernández que la Diputación es ajena al asunto, toda vez que con la misma no ha mantenido relación oficial en cuanto a este camino, más que el Ayuntamiento de Cudillero.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 13.981,15 pesetas, de los gastos habidos en las obras de arreglo de entarimados y pavimentación de la Residencia provincial de niños; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a las 17.000 pesetas consignadas para esta atención en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento.

Accediendo a lo que interesa el Arquitecto provincial, se acordó expedir a su favor y a justificar dos libramientos por 5.000 pesetas cada uno, para obras de pintura en el Hospital y Residencia provincial de niños, respectivamente, con cargo a la habilitación de crédito aprobado últimamente por

esta Comisión al efecto expresado.

Dada cuenta de una comunicación del Director de la Residencia provincial de niños, solicitando se le autorice para adquirir por administración zapatillas y almadreras con destino a los asilados, por la cantidad aproximada de 500 pesetas; se acordó acceder a lo que se interesa, que se realice la adquisición con intervención de la Ponencia de Beneficencia, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento y que se rinda en su día la oportuna cuenta justificada.

De conformidad con el dictamen del Negociado, e informe de la Ponencia de Beneficencia, se acordó admitir en la Residencia provincial de niños, hasta cumplir la edad reglamentaria, a los niños, María del Carmen y María de la Asunción Caloca Alvarez, de Sotieno (Pola de Lena); María Elena y María Borilda Barbado Vallejo, de Felgueras (Lena), y Gaspar y María Muñiz Conchoso, vecinos de El Condado (Laviana), previo reconocimiento, por lo que se refiere a estos dos últimos, de su madre, a fin de comprobar que se halla impedida para el trabajo y completándose el expediente con la aportación al mismo por el Director de la Residencia de las certificaciones de inscripción de dichos niños, cuya presentación ya fué hecha al instar dicha madre anteriormente el ingreso de su hija María Luisa.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta el Conserje del Palacio provincial, de los gastos habidos para la adquisición de carbón con destino a la calefacción del expresado edificio, importante pesetas 1.360,25, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el Capítulo VI, artículo 4.º, partida 3.ª del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que presenta D. Eugenio Posada, de 50 pesetas, importe de un servicio de automóvil prestado a los representantes de la Excm. Diputación para ir a Caravia en el mes de Enero del corriente año; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el presupuesto provincial para gastos de representación de la Corporación.

Se acordó aprobar la cuenta de 605,65 pesetas, que presenta don E. Uria, importe de los gastos de entierro y funeral del Oficial primero que fué de esta Diputación, D. Laureano Hévia y G. Castañón, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estos gastos en el Capítulo VI, artículo 4.º del presupuesto provincial vigente.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el corriente mes de Noviembre:

	Pesetas.
Ración de pan de 63 decágramos. . . . .	0,39
Idem de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1,70
Idem de paja de 6 id. . . . .	0,45
Idem de yerba de 12 id. . . . .	1,30
Litro de petróleo. . . . .	0,80
Kilogramo de carbón vegetal. . . . .	0,30
Quintal métrico de leña. . . . .	3,00
Kilogramo de carne. . . . .	3,50
Litro de vino. . . . .	0,75
Quintal métrico de maíz. . . . .	45,00
Quintal métrico de centeno. . . . .	37,00

A petición del Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios, se acordó expedir a su favor y a justificar un libramiento por 800 pesetas, para pago de jornales a los obreros de la Granja de recreo y campo de experimentación de Tineo, con cargo a la partida figurada en el vigente presupuesto, Capítulo XIV, artículo 3.º, concepto primero.

Igualmente se acordó expedir a favor del indicado Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios, un libramiento a justificar por 1.450 pesetas, para pago de jornales a los obreros del Caserío Modelo de Infiesto, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 3.º, partida 5.ª del presupuesto provincial vigente.

Se acordó, del mismo modo, expedir a favor del referido Ingeniero Asesor, un libramiento a justificar por 2.500 pesetas, con cargo a la consignación de 9.000 pesetas del Capítulo XIV, artículo 5.º, concepto 12, para los gastos que ocasiona el curso de arboricultura frutal que tendrá lugar en el Caserío Modelo de Infiesto.

Siendo necesario emprender la campaña de invierno contra las plagas del campo, se acordó expedir a favor del Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios, un libramiento a justificar por pesetas 2.000, para aquella atención, con cargo a la consignación de 9.000 pesetas figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 8.ª del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta de 1.000 pesetas que rinde el Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios, justificativa del libramiento número. 2.042, expedido a su favor por igual cantidad para la campaña de vacunación contra la perineumonía contagiosa, y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al expresado libramiento.

Vista una comunicación del Jefe de Estación del ferrocarril del Norte, manifestando que el 12 de Mayo del año anterior, fué facturado por esta Diputación un vagón con maquinaria con destino a Madrid, cobrándose los portes que ascendían 61,56 pesetas; que el servicio central de Intervención de la Compañía rectificó la tasa, resultando haberse cobrado 390,63 pesetas de reueros que ha de satisfacer el Factor que realizó la operación, y rogando, para evitarlo, se ingrese por esta Diputación la expresada cantidad en la Estación de Oviedo; se acordó, según se interesa, el abono de la cantidad de 390,63 pesetas, con cargo a la

consignación figurada para Imprevistos en el vigente presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado por D. Jesús Gonzalez Rodriguez, Oficial de la clase de segundos, de esta Diputación, se acordó concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Vista la factura que remite el Comisario del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid, de 3.125 pesetas, importe de las estancias causadas en el mismo por los alumnos internos procedentes de esta provincia, durante el segundo trimestre del corriente año; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por aquella cantidad se expida un libramiento a favor del Depositario de Fondos provinciales que hará la debida transferencia en la cuenta corriente número 52.077 del Banco de España, que figura a nombre del Excmo. Sr. Comisario de los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos de Madrid.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta el Arquitecto provincial de 2.340,80 pesetas, importe de los gastos de conservación y reparación del edificio que ocupan las Escuelas Normales, desde primero de Enero a 31 de Octubre del corriente año, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor de dicho Arquitecto, con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el Capítulo IX, artículo 10, partida 3.ª del vigente presupuesto provincial.

Vista una instancia de D.ª Obdulia Iglesia, viuda de D. Agustin Muñiz Gamoneda, manifestando que el día once de los corrientes, falleció su esposo que venía disfrutando de jubilación como Maestro del taller de zapatería que fué de la Residencia provincial de Niños, y solicitando la pensión que le corresponda según el Reglamento de jubilaciones y pensiones se acordó accediendo a lo que interesa, reconocer el derecho a favor de D.ª Obdulia Iglesia, para disfrutar pensión de 768,50 pesetas, sin descuento a guiso, en concepto de viuda del que fué Maestro zapatero de la Residencia provincial de Niños D. Agustin Muñiz Gamoneda, que empezará a disfrutar desde el día once del corriente mes, siguiente al en que ocurrió el fallecimiento de su marido, e interin la solicitante no contraiga estado matrimonial o profese el religioso desde cuyo momento cesará en el disfrute de la pensión.

En vista de las circunstancias que concurren en los estudios que viene realizando en la Escuela Industrial de Gijón, el becario de esta Diputación D. Roberto Fernandez Puento, y visto el informe del Negociado; se acordó acceder a lo que interesa y en su consecuencia que continúe disfrutando la beca que se le tiene concedida para los estudios mencionados.

Vista la petición de los vecinos de Llanorozo, Riego Arriba, Riego Abajo, Vivigo, La Fueya y Soto de Luña, en el concejo de Cudillero, interesando la construc-

ción de un camino que les una con la carretera general de Ribadesella a Canero y con Soto de Luña, de un recorrido de tres kilómetros próximamente; se acordó manifestarles comuniquen las cantidades con que tanto ellos como el Ayuntamiento están dispuestos a contribuir para llevar a cabo dichas obras, a fin de concederles la subvención que interesan.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, se acordó trasladar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en la instancia elevada al Ministerio de Fomento por el Alcalde de San Martín del Rey Aurelio, solicitando autorización para ocupar temporal y gratuitamente todos los terrenos del ferrocarril San Martín-Lieres-Gijón Musel, necesarios para la construcción de los caminos de Sotroñdo a San Martín, trozo segundo y Entreg a Bimenes, trozo tercero.

Vista la instancia de D. Próspero Fernandez Martinez, vecino de Figaredo, en el concejo de Mieres, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por dicho Ayuntamiento por falta de pago de la cédula personal que le corresponde en el ejercicio de 1930; se acordó, en virtud de las circunstancias que en el caso concurren, dejar sin efecto dicho procedimiento ejecutivo, levantarle la penalidad determinada en el párrafo primero del artículo 58 de la Instrucción de Cédulas vigente, que se canjee la cédula de la tarifa 3.ª clase 13 que obra en poder del interesado, la cual habrá de ser inutilizada, por otra de la tarifa 1.ª clase 11, abonándosele el importe de la primera y no haber lugar a la bonificación que interesa como beneficiario del régimen de subsidio a familias numerosas, por no ser aplicable a los fines expresados.

Se acordó quedar enterada con satisfacción de la atenta carta del ilustre Sr. D. Ramón Menéndez Pidal, que dirige al Presidente de esta Comisión aceptando su designación para formar parte de la Comisión encargada de redactar el proyecto de Estatuto Asturiano.

Vista la comunicación del Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común de 17 del corriente, se acordó autorizar al Banco de Crédito Local, para que de acuerdo con la representación de la Mancomunidad y con la garantía pignoratícia del 50 por 100 del nominal de cédulas interprovinciales, correspondientes a la anualidad de 1931, formalice con el Banco de España la apertura de una cuenta de crédito para poder atender los pedidos urgentes de fondos de aquellas Diputaciones que tuvieran agotado el saldo en la cuenta del Banco de Crédito Local o que lo agoten en lo sucesivo, hasta que se verifique la inmediata suscripción pública y al efecto de que el Banco de España pueda ir transfiriendo a las Diputaciones solicitantes, por orden del de Crédito Local, las cantidades que jus-

CUERPO NACIONAL  
DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

Habiéndose recibido en esta Jefatura los títulos de propiedad de las minas que se expresan a continuación:

23.472, «Pelagia», concesionario D. Cayetano Gonzalez Alvarez, de Ujo.

23.479, «La Escondida», concesionario D. P. Francisco Blanco y Tejerina, de Villaviciosa.

23.480, «Riegaseca», concesionario D. Constatino F. San Julián y Baones, de Gijón.

23.498, «Mari-Josefa», concesionario D. Bonito Martinez y Gonzalez, de Gijón.

23.486, «María Luisa», concesionario el mismo.

23.482, «Abundante», concesionaria Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.

23.489, «Demasia a Rodolla», concesionaria la misma.

23.468, «Garrecha 3.<sup>a</sup>», concesionario D. Antonio Garre Rex, de Madrid.

23.479, «Garrecha 4.<sup>a</sup>», concesionario el mismo.

23.490, «Navaliega», concesionario D. José María León Zapico, de Laviana.

23.467, «María Conchita», concesionario D. José Rodriguez Raza, de Carbayin (Siero).

23.478, «Carmina», concesionario D. José María Guerra Valdés, de Gijón.

Se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes pueden recoger dichos títulos en esta Jefatura de Minas, durante las horas hábiles de oficina.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Benito Suarez C saprin.

R. al núm. 3.331

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Luarca

Edicto

Habiendo sido aprobado por la Junta de Agrupación forzosa de Ayuntamientos del partido, el presupuesto ordinario para atender al pago de las obligaciones de Justicia durante el próximo año de 1932, se expone de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Luarca, a 18 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Alborno.

R. al núm. 3.348

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1932, y las ordenanzas para la recaudación de arbitrios comprendidos en el mismo, se exponen al público dichos documentos, en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que durante este plazo y en los ocho días siguientes, pueda ser

examinado por los contribuyentes interesados, y formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Luarca, a 18 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Alborno.

R. al núm. 3.347

Alcaldía de Amieva

Se halla expuesto al público por término de quince días, con sus documentos complementarios, el reparto formado por la Comisión designada al efecto, para cubrir los gastos correspondientes al año corriente, de las obras de conducción de aguas al pueblo de Sames, a efectos de examen y reclamación.

Amieva, a 19 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, A. García.

R. al núm. 3.349

Alcaldía de Gijón

Don Fernando Diez Blanco, Secretario, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Certifico: Que los señores Concejales de este Ayuntamiento que siguen en votación a los señores don César Fernández González y don Joaquín Suárez García, excluidos los señores Alcalde y Tenientes-Alcaldes, son por este orden los señores don Juan Bernardo Sánchez y don Rafael González Díaz.

Para que conste y a los efectos de la designación de Vocal Concejales y su suplente, llamados a formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, en su próxima renovación y en sustitución de los que cesan en dicho cargo, expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Gijón, a 14 de Diciembre de 1931.—F. Diez Blanco.—Visto bueno, Gil F. Barcia.

R. al núm. 3.342

Alcaldía de Aller

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la subasta de las obras acordadas realizar para la apertura de zanja y tendido de tubería de fundición de 50 centímetros de diámetro interior para conducción de aguas desde Casanueva a Agüeria y desde Campa a Oyanco Felguerúa, en la parroquia de Moreda, se anuncia la celebración de aquella, sirviendo de tipo para la licitación, la cantidad de 10.400 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella asciende a 520 pesetas, y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato, a pesetas 1.040, las cuales se depositarán en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, en metálico o valores oficialmente admitidos.

El plazo para la presentación de pliegos, será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, debiendo formu-

larlas los licitadores en pliego de papel de 3,60 pesetas, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, o sea, de nueve a doce y de catorce a diecisiete, entregando aquéllos cerrados y lacrados a satisfacción, y en otro aparte, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

Tendrá lugar la apertura, el día siguiente, a las cinco de la tarde, de espirar el plazo de presentación, y si fuera festivo en el inmediato, celebrándose el acto en el salón de sesiones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente delegado, y con la asistencia del Sindico y Secretario de la Corporación.

Si dos o más proposiciones resultaran iguales, se celebrará en el mismo acto, una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y transcurrido éste, si subsistiese empate, se decidirá por sorteo.

El presupuesto y demás documentos, se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, a disposición de las personas que deseen examinarlos.

El contratista queda obligado a celebrar con los obreros el contrato a que hace referencia el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y consignará en su proposición el jornal que ha de abonarles, que no será menor que el mínimo regulador señalado por el Comité Paritario del Ramo, para esta clase de obras.

No podrán ser contratistas los excluidos por el artículo 9.º del Reglamento de contratación de obras municipales.

Los pagos de obra ejecutada se realizarán mediante certificaciones expedidas por la Dirección de Obras municipales, abonándose el importe total de estas obras con cargo a la consignación figurada en el presupuesto.

El plazo de ejecución será de cuatro meses, contados a partir de la fecha del replanteo, y las condiciones especiales que regirán para estas obras, serán las mismas que rigieron para las de conducción de aguas a Moreda y Caborana.

Aller, 7 de Diciembre de 1931. El Alcalde, Eduardo Miranda.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con cédula personal que exhibe, a V. expone:

Que enterado del presupuesto y demás condiciones aprobadas para las obras de apertura de zanja y tendido de tubería de conducción de aguas a los pueblos de Agüeria y Oyanco Felguerúa, se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta a las expresadas condiciones, obligándose a cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, referente a la jornada legal y horas extraordinarias, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Junta municipal del Censo Electoral

DE RIBADESELLA

Don Pedro Vega Crespo, Secretario del Juzgado municipal y co-

tifiquen necesitar por certificaciones de obra ya ejecutada.

Dada cuenta de una carta del Presidente y Secretario del Consejo Directivo de la Caja de Previsión Social, trasladando acuerdo del mismo por el que seruega a esta Corporación designe el Diputado que ha de formar parte del Consejo de Administración del Seguro de Maternidad; se acordó nombrar al Diputado D. Luis García Fernández.

Vista la instancia de D. Emilio Blanco Lopez, Presidente en funciones del Hospital-Asilo de Luarca, interesando se aumente la subvención que esta Diputación viene concediendo al expresado Establecimiento benéfico; se acordó tenerla en cuenta al formar el presupuesto para el próximo ejercicio, por si fuera posible acceder a lo que se solicita.

Enterada de la comunicación del Ingeniero de Montes Asesor de los servicios afectos a la repoblación forestal, se acordó autorizar a dicho Facultativo para proseguir los trabajos de repoblación en los montes comunales de la zona de la costa oriental, y a tal objeto para que confeccione el proyecto correspondiente a la del monte «La Rasa de Berbes», en el concejo de Ribadesella, y oficial al Ayuntamiento expresado y al de Llanes para que confirmen, dentro de las condiciones acordadas, su conformidad con la repoblación de sus rasos comunales en consorcio con esta Diputación.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y cuarenta y cinco.—Pedro Mantilla.

ANUNCIO

A fin de poder hacer una equitativa distribución de la cantidad de quince mil pesetas, consignadas por la Excm. Diputación en su presupuesto vigente, con objeto de subvencionar a las Cooperativas para el fomento y construcción de casas baratas, la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 22 del corriente, acordó abrir un concurso, por término de treinta días naturales, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio, entre las Sociedades Cooperativas referidas, las cuales, con la solicitud de subvención, deberán presentar una copia autorizada de su Reglamento, justificación cumplida de hallarse dentro de la Ley protectora, de las edificaciones que hayan realizado, de los proyectos que tengan aprobados y de los que se encuentren en vías de realización, determinando el estado de las obras, recursos con que cuenten, y cuantos datos sirvan para apreciar la importancia del esfuerzo de la Cooperativa solicitante.

Lo que se hace público para conocimiento de las Sociedades interesadas, quienes presentarán las instancias en días hábiles y horas de diez a trece en la Secretaría de esta Diputación.

Oviedo, 23 de Diciembre de 1931.—P. A. de la C. G., El Presidente, Ramón G. Peña.—El Secretario, Pedro Mantilla.

—:—

mo tal de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Ribadesella.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Carlos Diaz Martinez, y por los conceptos que se expresan, los señores siguientes:

Vocales, D. Antonio Colmenero Gonzalez, Concejal, y D. Luis Caso de la Villa, Comandante retirado.

Suplente, D. Francisco Traviesa Martinez.

Por inmuebles:

Vocales, D. Plácido Ruisánchez Sánchez y D. Celestino Sánchez Sierra.

Suplentes, D. José Blanco Junco y D. Salvador Diego López.

Por industrial:

Vocales, D. Ramón García Blanco y D. Manuel Martínez González

Suplentes, D. Manuel González Prieto y D. Manuel González Carcedo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Ribadesella, catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pedro Vega.—Visto bueno. El Presidente, Carlos Diaz.

R. al núm. 3.351

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Adanero a Gijón, kilómetros 443,303; 444,200; 447,580 y 449, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. Pedro Nuño, vecino de Tudela Veguín, que se compromete a ejecutar con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 19.458 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 19.458,03 pesetas, y la fianza definitiva de 973 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 3.334

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Teverga

D. José Acebal y Cienfuegos, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Teverga, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. El señor don Agustín García Álvarez, Juez municipal de la misma, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante D. Ramón Ruiz García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santianes, en este término, como legal representante de su esposa D.<sup>a</sup> Amparo Marrón Arias, de la misma vecindad y de la otra, como demandado, D. José García Lana, también mayor de edad, vecino que fué de Mediación, en este Municipio, hoy ausente en ignorado paradero y por su rebeldía, los estrados de este Juzgado, en concepto de heredero de D. José García, sobre pago de trescientas quince pesetas e intereses vencidos de dos años, a razón de un seis por ciento anual; y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Ángel García Lana, a que en concepto de heredero de don José García, pague al actor don Ramón Ruiz García, en la representación que ostenta, la cantidad de trescientas cincuenta y dos pesetas, ochenta céntimos, con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín García.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, doy fé.—José Acebal.—Rubricado.

Para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente visada por el Sr. Juez en Teverga, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, José Acebal.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Juez, Agustín García.

Don José Acebal y Cienfuegos, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Teverga, a dieci-

seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. El señor don Agustín García Álvarez, Juez municipal de la misma, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante don Ramón Ruiz García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santianes, en este término, como legal representante de su esposa doña Amparo Marrón Arias, de la misma vecindad, y de la otra, como demandado, D. José García Lana, también mayor de edad, vecino que fué de Mediación, en este Municipio, hoy ausente en paradero ignorado y por su rebeldía, los estrados de este Juzgado, en concepto de herederos de don José García, sobre pago de trescientas quince pesetas e intereses vencidos de dos años, a razón de un seis por ciento anual; y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don José García Lana, a que en concepto de heredero de don José García, pague al actor don Ramón Ruiz García, en la representación que ostenta, la cantidad de trescientas cincuenta y dos pesetas ochenta céntimos, con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín García.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, doy fé.—José Acebal.—Rubricado.

Para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente visada por el señor Juez, en Teverga, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, José Acebal.—Visto bueno.—El Juez, Agustín García.

### Juzgado de Avilés

D. Manuel Isern de Salvadores, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que habiendo acudido a este Juzgado D.<sup>a</sup> María de los Remedios Sánchez Inclán, vecina de Soto del Barco, solicitando se la declare, en unión de doña Lucinda, D.<sup>a</sup> Angela, D.<sup>a</sup> Benjamina y D.<sup>a</sup> Luisa Sánchez Inclán, heredera abintestato de su legítimo hermano D. José Sánchez Inclán, natural y vecino de dicho Soto del Barco, en donde falleció a los cincuenta y siete años de edad, y en estado de soltero, el día primero de Octubre último; por providencia de esta fecha he acordado anunciarlo, como lo verifico, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos, para que comparezcan

ante este Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Avilés, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Isern.—El Secretario, Mariano Bergés.

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ FEERNANDEZ, Ceferino, hijo de Balbino y de Sandalia, natural de Loza, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo para su destino a Cuorpo-comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. José García Vayas, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería núm. 23, de guarnición en Santander.

3.195

GRANDA, Santos, viudo, sirviente, de 53 años de edad, de estatura alta, moreno, pelo cano, y tiene acento extranjero, viste medianamente, con bufanda, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

3.320

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Enero de 1932 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Noviembre de 1930 de alhajas y del mes de Mayo de 1931 de ropas, que son los comprendidos en los números del 7.351 al 8.053 de alhajas y del 9.358 al 11.828 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de Enero los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Enero, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1931.—El Vice-Gerente, José del Riego.